RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/7374/2019/I

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ALBERTO ARTURO SANTOS LEÓN

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, Poder Legislativo, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **02285519,** al haber colmado con la misma, el derecho de acceso del recurrente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia.....3
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El quince de junio de dos mil diecinueve, mediante solicitud formulada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información ante el Poder Legislativo, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> A) De los informes a los Resultados de la Fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, se solicita informe lo siguiente:
>
> 1. En qué ejercicios del año 2012 al 2018, se han realizado modificaciones a los Informes de Resultados de la Fiscalización a las Cuentas Públicas presentadas por el ORFIS ante el Congreso del Estado de Veracruz.
>
> 2. De qué Dependencias, Entidades, Fideicomisos, Municipios u Organismos Públicos se han realizado cambios a los Informes de Resultados de la Fiscalización a sus Cuentas Públicas del 2012 al 2018, presentados por el ORFIS ante el Congreso del Estado de Veracruz, y cuáles han sido los motivos de dichos cambios.
>
> 3. Cuáles son los montos observados por presunto daño patrimonial que se han cambiado en la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Veracruz, en relación a los Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por el ORFIS ante el Congreso del Estado de Veracruz.
>
> 4. Cuáles son los nombres de los diputados del Congreso del Estado de Veracruz que han solicitado realizar cambios a los Resultados de la Fiscalización presentadas por el ORFIS ante el Congreso del Estado.
>
> B) El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), en el oficio anexo a esta solicitud, informó que no es su responsabilidad lo que suceda de forma posterior a su presentación de los Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas. Por ello, se solicita se informe lo siguiente:

¿LAS ACCIONES LEGALES QUE DEBE EMPRENDER EL ORFIS POR LAS IRREGULARIDADES QUE RESULTEN DE LA FISCALIZACIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS, DEBE INICIARLAS ANTES O DE FORMA POSTERIOR A LA FECHA EN QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBA LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA POR EL ORFIS?
(sic)
...

2. Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el uno de julio de dos mil diecinueve, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El ocho de julio siguiente, la parte recurrente promovió recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El nueve de julio posterior, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia a su cargo.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión, dejándose las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver.

6. Comparecencia de las partes. El nueve de septiembre de dos mil diecinueve, vía correo electrónico institucional de este Órgano Garante, compareció el sujeto obligado mediante escrito de misma fecha que contiene respuesta al recurso, signado por la persona titular de la unidad de transparencia del H. Congreso del Estado de Veracruz. El particular se abstuvo de comparecer al recurso.

7. Cierre de instrucción. El veinte de enero de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer

del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la información precisada en el antecedente marcado con el arábigo 1 (uno) del presente fallo, mismo que deberá tenerse aquí por reproducido como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

- ***Planteamiento del caso.***

El ente obligado dio respuesta a solicitud de información mediante oficio UTAICEV/02285519/275/2019 del nueve de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la persona titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, al que agrego el similar DIP.EDV/309/2019, de veintiséis de junio del año en cita, emitido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Poder Legislativo y del que se desprende el trámite a la solicitud por parte de la referidad Unidad, proporcionando al particular, medularmente, respuesta a los puntos que constituyen la solicitud de información mediante la remisión de diversos links o ligas electrónicas, donde se le indicó al particular podría encontrar Informes Generales Ejecutivos e Informes Generales de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los años dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, emitidos por el órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como los decretos mediante los cuales el H. Congreso del Estado aprobó cada una de las cuentas públicas, respectivamente y,especificamente por cuanto hace al punto 4 y su inciso B) de la solicitud, manifestandole al solicitante lo que a continuación se inserta para mayor referencia:

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

Eric Domínguez Vázquez
DIPUTADO LOCAL-DISTRITO 06 PAPANTLA
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Grupo Parlamentario morena

4. Cuáles son los nombres de los Diputados del Congreso del Estado de Veracruz que han solicitado realizar cambios a los Resultados de la Fiscalización presentadas por el ORFIS ante el Congreso.

Respuesta: De acuerdo con el art. 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, el Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, analizará el contenido de los informes presentados por el ORFIS, con el propósito de aportar las sugerencias que considere convenientes, junto con las que hubiere realizado el ORFIS, respecto de las propuestas de reformas o modificaciones a las disposiciones legales, que en su consideración contribuirían a mejorar la gestión financiera y el desempeño de los Entes Fiscalizables.

Sin embargo, el que suscribe Dip. Eric Dominguez Vázquez, no cuenta con atribuciones para poseer documentación o conocer información alguna respecto de los nombres de los Diputados de las pasadas Legislaturas que solicitaron realizar cambios a los Informes Generales Ejecutivos y de los Informes Individuales de las Cuentas Públicas de 2012 a 2017 enviados por el ORFIS.

b) Los acciones legales que debe emprender el ORFIS por las irregularidades que resulten de la fiscalización a las Cuentas Públicas, debe iniciarlas antes o de forma posterior a la fecha en que la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado aprueba los resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública presentada por el ORFIS

Respuesta:

El ORFIS podrá determinar daños y perjuicios en contra las haciendas públicas o al Patrimonio de los Entes Fiscalizables, así como la promoción de responsabilidades de conformidad con el art. 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas:

Continúa...

Av. Encanto s/n, esquina Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170
Correo electrónico: Dip_edominguez@legisver.gob.mx

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

Eric Domínguez Vázquez
DIPUTADO LOCAL-DISTRITO 06 PAPANTLA
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Grupo Parlamentario morena

Artículo 72. Si durante el ejercicio de la facultad de fiscalización superior o como resultado de las auditorías, revisiones o investigaciones realizadas por el Órgano se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, el Órgano procederá a:

I. Promover ante el Tribunal Estatal, en términos de las disposiciones aplicables que en materia de responsabilidades administrativas procedan, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas en que incurran, así como los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los Órganos Internos de Control competentes, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior.

En caso de que el Órgano determine la existencia de daños y perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los Entes Fiscalizables, que deriven de las faltas administrativas no graves, se procederá en términos de la Ley en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías, revisiones o investigaciones;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada, en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en el judicial;

V. Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento del Órgano para que, exponga las consideraciones que estime convenientes.

Asimismo, el Órgano podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento; y

Continúa...

Av. Encanto s/n, esquina Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170
Correo electrónico: Dip_edominguez@legisver.gob.mx

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

Eric Domínguez Vázquez
DIPUTADO LOCAL-DISTRITO 06 PAPANTLA
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Grupo Parlamentario morena

VI. Presentar ante el Congreso, las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político, deberán presentarse por el Órgano cuando se cuente con los elementos que establezcan las leyes en dichas materias.

Las resoluciones del Tribunal Estatal podrán ser recurridas por el Órgano, cuando lo considere pertinente, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

Asimismo, con base en el art. 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, la Comisión Permanente de Vigilancia someterá al Pleno del Congreso el dictamen de los informes individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes, para la aprobación de las Cuentas Públicas, a más tardar el último día del mes de octubre del año que corresponda, **sin menoscabo que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por el ORFIS**, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por dicha Ley y demás leyes aplicables.

ATENTAMENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
27 JUN 2019
10:43
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.

Av. Encanto s/n, esquina Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170
Correo electrónico: Dip_edominguez@legisver.gob.mx

Lo anterior motivó la interposición del recurso de revisión por parte del particular, expresando el agravio siguiente:

> ...
> La autoridad ha hecho caso omiso a mi petición violentando mi derecho al acceso a la información y transparencia que como entidad pública está obligada a informar a la ciudadanía.(sic)
> ...

El nueve de septiembre de dos mil diecinueve, vía correo electrónico institucional de este Órgano Garante, compareció el sujeto obligado mediante escrito de misma fecha que contiene respuesta al recurso, signado por la persona titular de la Unidad de Transparencia, en el que medularmente reitera su respuesta primigenia, robusteciéndola mediante el agregado del oficio 1567/2019 del nueve de septiembre del año en cita, signado por el Secretario General del Poder Legislativo, en donde se proporciona al recurrente diversas ligas electrónicos que contienen los dictámenes con proyecto de acuerdo de la Comisión Permanente de Vigilancia, correspondientes a los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicios requeridos por el particular en su solicitud de información, como se advierte de lo que a continuación se inserta:

...

> En respuesta a la solicitud, la información se puede localizar en los dictámenes con proyecto de acuerdo de la Comisión Permanente de Vigilancia, correspondiente a los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, los cuáles se pueden localizar en las siguientes ligas:
>
> Ejercicio fiscal 2012: http://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXIII/GACETA17.pdf
> Ejercicio fiscal 2013: http://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXIII/GACETA72.pdf
> Ejercicio fiscal 2014: http://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXIII/GACETA123.pdf
> Ejercicio fiscal 2015: http://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXIII/AnexoA155E.pdf
> Ejercicio fiscal 2016: http://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXIV/AnexoA65E.pdf
> Ejercicio fiscal 2017: http://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXIV/ANEXO%20C%20117.pdf
>
> Es importante destacar, que el dictamen correspondiente al informe de resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 será presentado el próximo mes de octubre.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Xalapa, Ver., a 9 de septiembre de 2019

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXV LEGISLATURA 09 SEP 2019 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. DOMINGO BAHENA CORDALA
SECRETARIO GENERAL

C.c.p. Archivo
JACL/ALH

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

El motivo de inconformidad planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

En primer lugar, conviene señalar que la información reclamada se refiere tanto a documentos generados a fechas anteriores a la entrada en vigor de la Ley 875 de Transparencia, como durante la vigencia de la misma, por lo que lo solicitado que se hubiese generado con anterioridad al veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, tiene la calidad de pública vinculada a obligaciones de transparencia en términos de los numerales 3, fracciones V, VI, IX y XIII, 4, 7, párrafo 2, y 8, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. En tanto, la información requerida a partir del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 7, 9, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al Poder Legislativo del Estado.

Petición de información que el sujeto obligado está en condiciones de atender, porque conforme al Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 44, cuenta dentro de su estructura orgánica con una Comisión Permanente de Vigilancia a la que en el caso corresponde proporcionar la información solicitada, al encontrarse ésta vinculada con la obligación de transparencia establecida en la fracción XLIX del artículo15 de la Ley local de la materia y, por ende, ser objeto de publicación electrónica en la página oficial del Poder Legislativo del Estado de Veracruz.

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia actuó acorde a lo que exigen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, de rubro **"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."**[1]

[1]Consultable en http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/CriterioIvai-8-15.pdf

Ahora bien, lo infundado del agravio radica en el el hecho que, contrario a lo argumentado por la persona recurrente, el sujeto obligado no hizo caso omiso a su petición de información, lo que se acredita con la información proporcionada por el sujeto obligado en el oficio DIP.EDV/309/2019, de veintiséis de junio del dos mil diecinueve y emitido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Poder Legislativo, en el que se brinda respuesta a los puntos que integran la solicitud de información, documento que le fuera remitido al particular mediante el sistema Infomex-Veracruz el primero de julio del año en mención, y el cual constituye la respuesta primigenia del sujeto obligado, cuyo contenido se relaciona con lo solicitado por el inconforme, como a manera de ejemplo se muestra a continuación:

PODER LEGISLATIVO Estado Libre y Soberano De Veracruz de

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXV LEGISLATURA

Eric Domínguez Vázquez
DIPUTADO LOCAL DISTRITO 04 PAPANTLA

Xalapa de Enríquez, a 26 de junio de 2019
Oficio No. DIP.EDV/309/2019

LIC. LILIANA LÓPEZ CORONADO
TITULAR DE LA OFICINA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio PRES/UT/479/19, mediante el cual solicita que la Comisión Permanente de Vigilancia que tengo a bien presidir, proporcione información para dar respuesta a una solicitud remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 02285519.

Al respecto, y con la finalidad de atender puntualmente la solicitud en mención, informo a usted lo siguiente:

a) De los informes de Resultados de la Fiscalización a las Cuentas Públicas correspondiente a los ejercicios de 2012 a 2018.

1. En qué ejercicios de 2012 a 2018 se han realizado modificaciones a los informes de Resultados de la Fiscalización a las Cuentas Públicas presentadas por el ORFIS ante el Congreso del Estado de Veracruz.

Respuesta: el peticionario podrá encontrar en el siguiente link los Informes Generales Ejecutivos e Informes Generales de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS).

Asimismo, en la misma liga encontrará los Decretos mediante los cuales el H. Congreso aprobó cada una de las Cuentas Públicas, respectivamente.

http://www.orfis.gob.mx/informes-del-resultado-de-la-fiscalizacion-a-las-cuentas-publicas/

Continúa...

Av. Encanto s/n, esquina Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170
Correo electrónico: Dip_edvarmig.vazq@gmail.com

PODER LEGISLATIVO Estado Libre y Soberano De Veracruz de

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXV LEGISLATURA

Eric Domínguez Vázquez
DIPUTADO LOCAL DISTRITO 04 PAPANTLA

Con dicha información, el peticionario podrá consultar los ajustes que hizo la Comisión Permanente de Vigilancia en funciones respecto de cada Ente Fiscalizable, correspondiente a las Cuentas Públicas de 2012 a 2017.

Asimismo, el que suscribe Dip. Eric Domínguez Vázquez, no cuenta con atribuciones para poseer documentación o conocer información alguna respecto de las razones o motivos que llevaron a los Diputados y Diputadas otrora integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de las pasadas legislaturas, a realizar los cambios o ajustes en los Informes de Resultados de Fiscalización de las Cuentas Públicas de los ejercicios de 2012 a 2017 emitidos por el ORFIS.

3. Cuáles son los montos observados por presunto daño patrimonial que se han cambiado en la Comisión Permanente de Vigilancia del Congreso del Estado de Veracruz, en relación con los Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por el ORFIS ante el Congreso.

Respuesta: el peticionario podrá encontrar en el siguiente link los Informes Generales Ejecutivos e Informes Generales de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS).

Asimismo, en la misma liga encontrará los Decretos mediante los cuales el H. Congreso aprobó cada una de las Cuentas Públicas, respectivamente.

http://www.orfis.gob.mx/informes-del-resultado-de-la-fiscalizacion-a-las-cuentas-publicas/

Con dicha información, el peticionario podrá conocer cuáles son los montos de posible daño patrimonial determinado por el ORFIS para cada uno de los Entes Fiscalizables y compararlo con el Decreto de Cuentas Públicas aprobado por el H. Congreso del Estado de Veracruz para los ejercicios de 2012 a 2017.

Continúa...

Av. Encanto s/n, esquina Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170
Correo electrónico: Dip_edvarmig.vazq@gmail.com

PODER LEGISLATIVO Estado Libre y Soberano De Veracruz de

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXV LEGISLATURA

Eric Domínguez Vázquez
DIPUTADO LOCAL DISTRITO 04 PAPANTLA

Por lo anterior, con dicha información el peticionario podrá comparar los ajustes que realizó la Comisión Permanente de Vigilancia en funciones, de la LXII y LXV Legislaturas correspondientes, con relación a los informes enviados por el ORFIS al H. Congreso del Estado.

En cuanto a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, hago de su conocimiento que los Entes Fiscalizables tuvieron hasta el 30 de abril de 2019 para remitir sus respectivas Cuentas Públicas, de conformidad con el art. 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, las cuáles a su vez, fueron remitidas por la Comisión Permanente de Vigilancia al ORFIS con la finalidad de continuar con el Procedimiento de Fiscalización Superior.

Finalmente, de acuerdo con el art 58 de la Ley de Fiscalización Superior, el ORFIS debe remitir al Congreso, a través de la Comisión de Vigilancia, los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo a más tardar el 1 de octubre de 2019. Por lo que será hasta esa fecha, establecida en la normatividad aplicable, que podrán conocerse los resultados de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

2. De qué dependencias, Entidades, Fideicomisos, Municipios u Organismos Públicos se han realizado cambios a los Informes de Resultados de la Fiscalización a sus Cuentas Públicas del 2012 al 2018, presentados por el ORFIS ante el Congreso del Estado de Veracruz, y cuáles han sido los motivos de dichos cambios.

Respuesta: el peticionario podrá encontrar en el siguiente link los Informes Generales Ejecutivos e Informes Generales de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS).

Asimismo, en la misma liga encontrará los Decretos mediante los cuales el H. Congreso aprobó cada una de las Cuentas Públicas, respectivamente.

http://www.orfis.gob.mx/informes-del-resultado-de-la-fiscalizacion-a-las-cuentas-publicas/

Continúa...

Av. Encanto s/n, esquina Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170
Correo electrónico: Dip_edvarmig.vazq@gmail.com

PODER LEGISLATIVO Estado Libre y Soberano De Veracruz de

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ LXV LEGISLATURA

Eric Domínguez Vázquez
DIPUTADO LOCAL DISTRITO 04 PAPANTLA

4. Cuáles son los nombres de los Diputados del Congreso del Estado de Veracruz que han solicitado realizar cambios a los Resultados de la Fiscalización presentados por el ORFIS ante el Congreso.

Respuesta: De acuerdo con el art. 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, el Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, analizará el contenido de los informes presentados por el ORFIS, con el propósito de aportar las sugerencias que considere convenientes, junto con las que hubiere realizado el ORFIS, respecto de las propuestas de reformas o modificaciones a las disposiciones legales, que en su consideración contribuirían a mejorar la gestión financiera y el desempeño de los Entes Fiscalizables.

Sin embargo, el que suscribe Dip. Eric Domínguez Vázquez, no cuenta con atribuciones para poseer documentación o conocer información alguna respecto de los nombres de los Diputados de las pasadas Legislaturas que solicitaron realizar cambios a los Informes Generales Ejecutivos y de los Informes Individuales de las Cuentas Públicas de 2012 a 2017 enviados por el ORFIS.

b) Las acciones legales que debe emprender el ORFIS por las irregularidades que resulten de la fiscalización a las Cuentas Públicas, debe iniciarlas antes o de forma posterior a la fecha en que la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado aprueba los resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública presentada por el ORFIS

Respuesta:

El ORFIS podrá determinar daños y perjuicios en contra las haciendas públicas o al Patrimonio de los Entes Fiscalizables, así como la promoción de responsabilidades de conformidad con el art. 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas:

Continúa...

Av. Encanto s/n, esquina Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170
Correo electrónico: Dip_edvarmig.vazq@gmail.com

PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz

CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

Eric Domínguez Vázquez
DIPUTADO LOCAL/DISTRITO 14 PAPANTLA

Artículo 72. Si durante el ejercicio de la facultad de fiscalización superior o como resultado de las auditorías, revisiones o investigaciones realizadas por el Órgano se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, el Órgano procederá a:

I. Promover ante el Tribunal Estatal, en términos de las disposiciones aplicables que en materia de responsabilidades administrativas procedan, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas en que incurran, así como los particulares vinculadas con dichas faltas;

II. Dar vista a los Órganos Internos de Control competentes, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior.

En caso de que el Órgano determine la existencia de daños y perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los Entes Fiscalizables, que deriven de las faltas administrativas no graves, se procederá en términos de la Ley en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías, revisiones o investigaciones;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada, en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en el judicial;

V. Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento del Órgano para que, exponga las consideraciones que estime convenientes.

Asimismo, el Órgano podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento; y

Continúa...

Av. Encanto s/n, esquina Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170
Correo electrónico: Dip.eduardoeric@legiver.gob.mx

PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz

CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
LXV LEGISLATURA

Eric Domínguez Vázquez
DIPUTADO LOCAL/DISTRITO 14 PAPANTLA

VI. Presentar ante el Congreso, las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político, deberán presentarse por el Órgano cuando se cuente con los elementos que establezcan las leyes en dichas materias.

Las resoluciones del Tribunal Estatal podrán ser recurridas por el Órgano, cuando lo considere pertinente, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

Asimismo, con base en el art. 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, la Comisión Permanente de Vigilancia someterá al Pleno del Congreso el dictamen de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes, para la aprobación de las Cuentas Públicas, a más tardar el último día del mes de octubre del año que corresponda, **sin menoscabo que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por el OFFIS**, seguirá su curso en términos de la disputada por dicha Ley y demás leyes aplicables.

ATENTAMENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
27 JUN 2019
10:34
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.

Av. Encanto s/n, esquina Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170
Correo electrónico: Dip.eduardoeric@legiver.gob.mx

Respuesta que, como se indicó, es acorde y se relaciona con lo peticionado por el particular, dando con ella cumplimiento el sujeto obligado a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia Local, al haber entregado aquella información que se encuentra en su poder, y haciéndole saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la misma.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el **Poder Legislativo**. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda vez que de actuaciones no consta que la comparecencia del sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, se hiciera del conocimiento del particular, deberá digitalizarse para que se remita como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado, en la parte que constituyó la materia de análisis del recurso de revisión.

SEGUNDO. Digitalícense y remítanse como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución a la parte recurrente, el oficio de comparecencia y anexos enviados por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el voto concurrente del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga, ante la secretaria de acuerdos en funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, fracción X, de la Ley en cita, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos en Funciones